

MEMORÁNDUM N° SAR-DNAF-292-2023

Para: Abog. Karla Elizabeth Lanza
Especialista de Acceso a la Información Pública

De: Licda. Vilma Cruz Muñoz
Directora Nacional Administrativo Financiero

Asunto: Actualización Portal de Transparencia mes de junio 2023

Referencia: Memorando N°SAR-OIP-086-2023

Fecha: 06 de julio de 2023

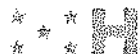


En respuesta al memorando **N°SAR-OIP-086-2023**, mediante el cual solicita la información requerida por Ley para darle cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública a más tardar el día 06 de julio del 2023, se remite la información y los soportes necesarios, de tal forma esta Dirección Nacional Administrativa Financiera se pronuncia de la siguiente manera:

1. Se adjunta el registro de propiedad inmueble del SAR actualizado al 30 de junio del 2023, con sus hipervínculos, asimismo se remite en digital mediante correo electrónico.
2. Se adjunta el registro de vehículos actualizado al 30 de junio del 2023.
3. Se adjunta el reporte de ventas del mes de junio de 2023.
4. Se remiten vía correo electrónico el registro de bienes muebles del SAR actualizado hasta el 30 de junio del 2023.
5. Se remite vía correo electrónico el cuadro de compras realizadas durante el mes de junio del 2023.
6. Se remite vía correo electrónico el cuadro de Licitaciones del mes de junio/2023 con su enlace al Portal de HonduCompras.
7. **Resoluciones emitidas en los procesos licitatorios, correspondiente al mes de junio/2023.**
8. Se adjunta el Reporte de los Contratos del mes de junio 2023.
9. Se adjunta el Reporte de las Subastas correspondientes al mes de junio/2023.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

10. Copia de publicaciones realizadas en el diario Oficial La Gaceta durante el mes de junio/2023.
11. Reporte de Proyectos de Infraestructura en el mes de junio/2023: **No Aplica**
12. Reporte de Fideicomisos en el mes de junio/2023: **No Aplica** el Servicio de Administración de Rentas no mantiene fideicomisos en la presente gestión.
13. Plan de Inversión: **No Aplica** ya que el Servicio de Administración de Rentas no maneja recursos a disposición para este rubro.
14. El reporte de los documentos de pendientes de pagos correspondiente al mes de junio de 2023.
15. Liquidación de Fondos rotatorio y caja chica del SAR correspondiente a junio de 2023.
16. Remisión de Estado Financiero junio 2023.

Adjunto:

1. Memorando SAR-DNAF-JDB-410-2023 del Departamento de Bienes
2. Memorando SAR-DNAF-JDA-1319-2023 del Departamento Administrativo
3. Memorando SAR-DNAF-294-2023 del Departamento Financiero
4. Memorando SAR-DNAF-295-2023 del Departamento Financiero
5. Memorando SAR-DNAF-296-2023 del Departamento Financiero
6. Memorando SAR-DNAF-297-2023 del Departamento Financiero

Sin otro particular.

CC: Archivo
VSCCM/BNAF



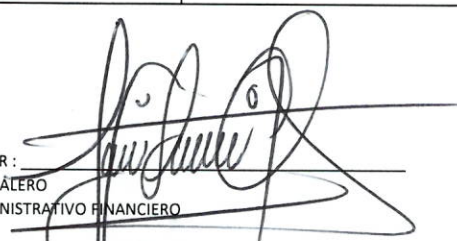
HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

www.sar.gob.hn

Edificio Cuerpo Bajo "A" Centro Cívico-Gubernamental José Cecilio del Valle, bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea,
Teléfono (504)-2216-5800; Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS
RESOLUCIONES DE LICITACIONES EN EL MES DE JUNIO DEL 2023

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
SAR-SDE-025-2023	Adquisición de licencias Endpoint Protección Antivirus	9/6/2023	13/6/2023

ELABORADO POR : 
LUIS ALFREDO CÁTERO
ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ELABORADO POR : 
ROCÍO ARIANA MONCADA MÉNDEZ
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ELABORADO POR : 
KARLA MARIZA ZAVALA
ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

REVISADO POR : 
JENNIFER GABRIELA VARELA
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO



RESOLUCIÓN N°SAR-SDE-025-2023.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS. - SUB-DIRECCIÓN EJECUTIVA. - TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS NUEVE (9) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

VISTO: Para emitir resolución de las diligencias contenidas en el expediente administrativo del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2023 para la Adquisición de "Licencias Endpoint Protección-Antivirus", solicitado mediante Memorando SAR-DNAF-148-2023, de la Dirección Nacional Administrativa Financiera.

CONSIDERANDO (1): Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, por una parte, enuncia que las modalidades de contrataciones por las que se deben regir las adquisiciones de bienes o servicios del Estado son Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso Público, Concurso Privado y Contratación Directa; y, por otra parte, ordena que las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República determinarán los montos exigibles para aplicar dichas modalidades de contratación.

CONSIDERANDO (2): Que el artículo 84 del Decreto Legislativo No.157-2022, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, establece los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa. A su vez, el numeral 3) del citado artículo, señala que los "Contratos de Suministros para Bienes y Servicios" deberán sujetarse a la modalidad de Licitación Pública, cuando el monto exigible sea de un millón de lempiras con un centavo (L1,000,000.01) en adelante.

CONSIDERANDO (3): Que el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2023 para la Adquisición de "Licencias Endpoint Protección-Antivirus", dio inicio en fecha veinte (20) de marzo del dos mil veintitrés (2023), con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1. Asimismo, en fechas veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023) y catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023), se publicó el aviso de Licitación en el Diario La Tribuna por ser uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional; posteriormente, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada ley.

CONSIDERANDO (4): Que a partir de la publicación del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2023 para la Adquisición de "Licencias Endpoint Protección-Antivirus", los oferentes que presentaron sus ofertas en tiempo y forma fueron los siguientes:

1. Para Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2023 para la Adquisición de "Licencias Endpoint Protección-Antivirus", la sociedad mercantil denominada JETSTEREO, S.A. DE C.V. presentó una oferta por un monto de **UN MILLÓN CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L1,050,985.00)**, acompañada de una Garantía de Mantenimiento, tipo Garantía Bancaria No. 101510058294 emitida por Banco Lafise, por un monto de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L25,000.00)**, con vigencia del dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), hasta el dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023).
2. Para Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2023 para la Adquisición de "Licencias Endpoint Protección-Antivirus", la sociedad mercantil denominada SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V. presentó una oferta por un monto de **UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA LEMPIRAS CON EXACTOS (L1,088,130.00)**, acompañada de una Garantía de Mantenimiento, tipo Cheque Certificado No. 00004599 emitida por Banco Davivienda, por un monto de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L26,000.00)**, con vigencia del veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023) hasta el veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).
3. Para Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2023 para la Adquisición de "Licencias Endpoint Protección-Antivirus", la sociedad mercantil denominada SEGA DE HONDURAS, S.A. DE C.V. presentó una



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Comisión de la República

oferta por un monto de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN LEMPIRAS CON 53/100 (L958,921.53)**, acompañada de una Garantía de Mantenimiento, tipo Garantía Bancaria No. 2620623 emitida por Banco Ficohsa, por un monto de **VEINTIÚN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L21,000.00)**, con vigencia del dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023) hasta el treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

4. Para Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2023 para la Adquisición de "Licencias Endpoint Protección-Antivirus", la sociedad mercantil denominada **SISTEMAS EFICIENTES S.A. DE C.V.** presentó una oferta por un monto de **NOVECIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L960,000.00)**, acompañada de una Garantía de Mantenimiento, tipo Cheque de Caja NO NEGOCIABLE No. 80866468 emitido por Banco Atlántida, por un monto de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L20,000.00)**, emitido con fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).
5. Para Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2023 para la Adquisición de "Licencias Endpoint Protección-Antivirus", la sociedad mercantil denominada **CABLE COLOR S.A. DE C.V.** presentó una oferta por un monto de **UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L1,099,998.00)**, acompañada de una Garantía de Mantenimiento, tipo Fianza de Mantenimiento de Oferta No. 0101100251012793 emitida por Seguros Continental, por un monto de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L40,000.00)**, con vigencia del dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023) hasta el tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Dichos extremos constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2023 para la Adquisición de "Licencias Endpoint Protección-Antivirus", suscrita el dos (02) de mayo del dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO (5): Que en el proceso de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2023 para la Adquisición de "Licencias Endpoint Protección-Antivirus", se recibió un total de cinco (05) ofertas, según el Acta de Apertura de Ofertas; por lo tanto, fue procedente continuar con la siguiente etapa del proceso, ya que la Sección I, apartado IO-5 del Pliego de Condiciones denominado "PRESENTACIÓN DE OFERTAS"; detalla que: "El proceso de evaluación se realizará con la presentación mínima de dos (02) ofertas recibidas".

CONSIDERANDO (6): Que en fecha veintiocho (28) de abril del dos mil veintitrés (2023), mediante Memorando No. SAR-DNAF-056-2023, se nombra a los integrantes de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2023 para la Adquisición de "Licencias Endpoint Protección-Antivirus", con base en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 125 del Reglamento de la precitada Ley.

CONSIDERANDO (7): Que del análisis y evaluación realizado por la Comisión Evaluadora mediante el Informe Preliminar de fecha diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023), específicamente en el apartado 3.1.1. denominado "ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS NO SUBSANABLES: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, LA LISTA DE PRECIOS Y LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA", consistentes en: 1) Formulario de presentación de la oferta; 2) Lista de precios; y, 3) Garantía de Mantenimiento de la Oferta; se estipuló en el apartado 3.1.2. "OBSERVACIÓN", lo siguiente:

1. **"SOCIEDAD MERCANTIL, JETSTEREO, S.A. DE C.V.** Esta empresa cumple con cada uno de los Documentos NO Subsanables, sin ninguna observación por parte de la Comisión Evaluadora. En tal sentido se permite esta Comisión continuar con el análisis y evaluación de esta oferta para la Adquisición de "Licencias Endpoint Protección-Antivirus".
2. **"SOCIEDAD MERCANTIL SISTEMAS C & C S.A. DE C. V.** Esta empresa cumple con cada uno de los Documentos No Subsanables, con la observación por parte de la Comisión Evaluadora, que, en el formulario de presentación de ofertas, no se detalló el valor en cifras, solamente se detalló en letras, en tal sentido se



HONDURAS
COMISIÓN DE LA REPÚBLICA

permite esta Comisión continuar con el análisis y evaluación de esta oferta para la Adquisición de "Licencias Endpoint Protección-Antivirus".

3. **"SOCIEDAD MERCANTIL, SEGA DE HONDURAS S.A. DE C.V.** Esta empresa cumple con cada uno de los Documentos NO Subsanables, sin ninguna observación por parte de la Comisión Evaluadora. En tal sentido se permite esta Comisión continuar con el análisis y evaluación de esta oferta para la Adquisición de "Licencias Endpoint Protección-Antivirus".
4. **"SOCIEDAD MERCANTIL, SEFISA S.A. DE C.V.** Esta empresa cumple con cada uno de los Documentos NO Subsanables, con la observación, que en el Formulario de Presentación de Ofertas y en la Lista de Precios, únicamente se encuentran firmados, sin su respectivo sello y en relación con el artículo 111. "Forma de las ofertas. Las ofertas se presentarán escritas en idioma español; los pliegos de condiciones podrán incluir formularios con este objeto. El original y las copias que se soliciten serán firmadas en todas sus hojas por el oferente o por quien tenga su representación legal" y el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, último párrafo, que establece: "Se verificará, además, que no existan inhabilidades para contratar con la Administración y la solvencia e idoneidad de los proponentes, que las ofertas están debidamente firmadas, la inclusión de la garantía de mantenimiento de oferta y que no contengan errores de Cálculo. La Comisión Evaluadora solicitará los informes que fueren necesarios al Registro de Proveedores y Contratistas", por parte de la Comisión Evaluadora. En tal sentido se permite esta Comisión continuar con el análisis y evaluación de esta oferta para la Adquisición de "Licencias Endpoint Protección-Antivirus".
5. **"SOCIEDAD MERCANTIL CABLE COLOR S.A. DE C.V.** Esta empresa cumple con cada uno de los Documentos NO Subsanables, sin ninguna observación por parte de la Comisión Evaluadora. En tal sentido se permite esta Comisión continuar con el análisis y evaluación de esta oferta para la Adquisición de "Licencias Endpoint Protección-Antivirus".

CONSIDERANDO (8): Que el Órgano Responsable de la contratación, con base en el informe preliminar emitido por la Comisión Evaluadora; mediante **Oficio SAR-DNAF-057-2023** de fecha once (11) de mayo del dos mil veintitrés (2023), enviado a la sociedad mercantil denominada **JETSTEREO, S.A. DE C.V.**, se le solicitó subsanar los defectos y omisiones de su oferta en un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de la recepción del oficio antes mencionado, de la siguiente manera:

- a) **"Presentar Constancia de la sociedad mercantil y de su representante legal, extendidas por la Procuraduría General de la República donde acredite no haber sido declarado culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años; y, el Representante Legal de la empresa, deberá acompañar constancia que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años. Constancias de la sociedad mercantil y del representante legal de la sociedad mercantil.**
- b) **Presentar Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).**
- c) **Presentar Estados Financieros Auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al último año (2022) de ejercicio fiscal inmediato, timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o Auditados y firmados por una compañía Auditora Autorizada por la CNBS; y presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS si se trata de una Firma Auditora).**
- d) **Presentar una (1) constancia, contratos u órdenes de compras de clientes a los que se les haya suministrado productos similares a los requeridos en la licitación, la misma debe ser de fecha no mayor a doce meses (12) de la fecha que presentó su oferta.**
- e) **Presentar Documento (formato) de Auto Cumplimiento, detallando si cumple o no con cada requerimiento individual solicitado, según las especificaciones técnicas y acreditar su cumplimiento.**
- f) **Aclarar qué tipo de solución es la que están ofertando, en virtud que no se especificó en la oferta.**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Servicio de Administración de Rentas

Gobierno de la República

- g) **Aclarar** Sobre el Link de guías y manuales técnicos, de documentación oficial y pública del fabricante, a fin de corroborar el cumplimiento técnico, ya que no se adjuntó ningún documento oficial que acredite cada uno de los apartados técnicos.
- h) **Aclarar** si la Solución Ofertada está construida para permitir visibilidad de amenazas basado en el framework de MITRE Engenuity ATT&CK®.
- i) **Aclarar** indicando el porcentaje que alcanza la solución ofertada en cuanto al TIER de la evaluación de la matriz de MITRE Engenuity ATT&CK® Evaluations 2022.
- j) **Aclarar** cuál es el porcentaje de la Solución Ofertada obtenida en la evaluación de NSS Labs Advanced Endpoint Protection.
- k) **Aclarar** a través de Manuales Técnicos Oficiales y Públicos del Fabricante, si la solución ofertada cumple con el motor de anti-phishing deberá inspeccionar, identificar y bloquear los sitios de phishing, si el sitio se considera phishing, el usuario no podrá ingresar credenciales.
- l) **Aclarar** a través de Manuales Técnicos Oficiales y Públicos del Fabricante, si la solución ofertada cumple con consultas predefinidas y un panel MITRE de TTP (técnicas tácticas y procedimientos) que permitan mapear toda la actividad y permiten un inicio rápido en la búsqueda proactiva y alertas motores de prevención de la solución del endpoint.
- m) **Aclarar** sobre los Elementos Específicos que se Recopilan en Tiempo Real y deben incluir al menos eventos de procesos, modificaciones de archivos y registros, conexiones de red, Scripts, WMI, Scripts, Logins Remotos y locales, ejecución remota, inyecciones, DDE, DNS, compartición de archivos.
- n) **Aclarar** si la Solución incluye una retención de al menos siete (7) días y tener capacidades de extender la retención hasta 12 meses.
- o) **Aclarar** a través de Manuales Técnicos Oficiales y Públicos del Fabricante, si la solución ofertada cumple con Los archivos entrantes se emularán mediante un espacio aislado para contenido potencialmente malicioso.
- La solución debe incluir una tecnología de extracción de amenazas para entregar archivos desinfectados a los usuarios.
 - La solución de extracción de amenazas debe permitir al menos dos (2) modos principales de saneamiento de archivos.
 - Mantener el tipo de archivo: entrega el archivo en su formato original, eliminando cualquier contenido activo y potencialmente malicioso.
 - Convertir a PDF: los archivos entregados a los usuarios se deben poder convertir a formato PDF”.

En respuesta, la Sociedad Mercantil **JETSTEREO, S.A. DE C.V.**, mediante carta de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023), presentó las subsanaciones en **TIEMPO pero no en FORMA**, en virtud que se le había solicitado presentar la constancia vigente de la Procuraduría General de la República de la sociedad mercantil y del Representante Legal de la empresa, presentando en su lugar una constancia de la (PGR) vencida del representante legal. De igual forma, **presentó vencida la constancia de solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)**. Por lo anterior; y, con base en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en caso de resultar adjudicatario dicha sociedad mercantil, deberá presentar la siguiente documentación:

- Constancia emitida por la PGR vigente del representante legal; y,
- Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) vigente.

CONSIDERANDO (9): Que el Órgano Responsable de la contratación, con base en el informe preliminar emitido por la Comisión Evaluadora; mediante **Oficio SAR-DNAF-058-2023**, de fecha once (11) de mayo del dos mil veintitrés (2023), enviado a la sociedad mercantil denominada **SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V.**, se le solicitó subsanar los defectos y omisiones de su oferta en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción del oficio antes detallado, de la siguiente manera:



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

- a. *Presentar las Constancias de solvencia fiscal electrónica y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), del representante legal y de la sociedad mercantil.*
- b. *Presentar Documento (formato) de Auto Cumplimiento, detallando si cumple o no con cada requerimiento individual solicitado, según las especificaciones técnicas y acreditar su cumplimiento.*
- c. *Aclarar sobre el Link de Guías y Manuales Técnicos, de Documentación Oficial y Pública del Fabricante, a fin de corroborar el cumplimiento técnico, ya que no se adjuntó ningún documento oficial que acredite cada uno de los apartados técnicos.*
- d. *Aclarar si la Solución Ofertada está construida para permitir visibilidad de amenazas basado en el framework de MITRE Engenuity ATT&CK®.*
- e. *Aclarar indicando el porcentaje que alcanza la solución ofertada en cuanto al TIER de la evaluación de la matriz de MITRE Engenuity ATT&CK® Evaluations 2022.*
- f. *Aclarar cuál es el porcentaje de la Solución Ofertada obtenida en la evaluación de NSS Labs Advanced Endpoint Protection.*
- g. *Aclarar a través de Manuales Técnicos Oficiales y Públicos del Fabricante, si la solución ofertada cumple con el motor de anti-phishing deberá inspeccionar, identificar y bloquear los sitios de phishing, si el sitio se considera phishing, el usuario no podrá ingresar credenciales.*
- h. *Aclarar a través de Manuales Técnicos Oficiales y Públicos del Fabricante, si la solución ofertada cumple con consultas predefinidas y un panel MITRE de TTP (técnicas tácticas y procedimientos) que permitan mapear toda la actividad y permiten un inicio rápido en la búsqueda proactiva y alertas motores de prevención de la solución del endpoint.*
- i. *Aclarar sobre los Elementos Específicos que se Recopilan en Tiempo Real y deben incluir al menos eventos de procesos, modificaciones de archivos y registros, conexiones de red, Scripts, WMI, Scripts, Logins Remotos y locales, ejecución remota, inyecciones, DDE, DNS, compartición de archivos.*
- j. *Aclarar si la solución incluye una retención de al menos siete (7) días y tener capacidades extender la retención hasta 12 meses.*
- k. *Aclarar a través de Manuales Técnicos Oficiales y Públicos del Fabricante, si la solución ofertada cumple con Los archivos entrantes se emularán mediante un espacio aislado para contenido potencialmente malicioso.*
- *La solución debe incluir una tecnología de extracción de amenazas para entregar archivos desinfectados a los usuarios.*
 - *La solución de extracción de amenazas debe permitir al menos dos modos principales de saneamiento de archivos.*
 - *Mantener el tipo de archivo: entrega el archivo en su formato original, eliminando cualquier contenido activo y potencialmente malicioso.*
 - *Convertir a PDF: los archivos entregados a los usuarios se deben poder convertir a formato PDF”.*

La sociedad mercantil **SISTEMAS C & C, S.A. de C.V.**, presentó dichas subsanaciones mediante nota de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023) en **FORMA Y TIEMPO**.

CONSIDERANDO (10): Que el Órgano Responsable de la contratación, con base en el informe preliminar emitido por la Comisión Evaluadora; mediante **Oficio SAR-DNAF-059-2023** de fecha once (11) de mayo del dos mil veintitrés (2023), enviado a la sociedad mercantil denominada **SEGA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, se le solicitó subsanar los defectos y omisiones de su oferta en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción del oficio antes detallado, de la siguiente manera:

- a) *Presentar Certificación del Órgano Societario de la Sociedad Mercantil.*
- b) *Presentar Fotocopia del Permiso de Operación de la Sociedad Mercantil.*
- c) *Presentar solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), de la sociedad mercantil.*
- d) *Constancia de Solvencia Fiscal Electrónica y Vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), del representante legal de la Sociedad Mercantil.*



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

[Handwritten signature]

- e) **Aclarar en el Documento (formato) de Auto Cumplimiento**, detallando si cumple o no con cada requerimiento individual solicitado, según las especificaciones técnicas y acreditar su cumplimiento.
- f) **Aclarar** qué tipo de solución es la que están ofertando, en virtud que no se especificó en la oferta.
- g) **Aclarar sobre el Link de Guías y Manuales Técnicos, de Documentación Oficial y Pública del Fabricante**, a fin de corroborar el cumplimiento técnico, ya que no se adjuntó ningún documento oficial que acredite cada uno de los apartados técnicos.
- h) **Aclarar si la Solución Ofertada** está construida para permitir visibilidad de amenazas basado en el framework de MITRE Engenuity ATT&CK®.
- i) **Aclarar** indicando el porcentaje que alcanza la solución ofertada en cuanto al **TIER** de la evaluación de la matriz de MITRE Engenuity ATT&CK® Evaluations 2022.
- j) **Aclarar** cuál es el porcentaje de la solución ofertada obtenida en la evaluación de NSS Labs Advanced Endpoint Protection.
- k) **Aclarar a través de Manuales Técnicos Oficiales y Públicos del Fabricante**, si la solución ofertada cumple con el motor de anti-phishing deberá inspeccionar, identificar y bloquear los sitios de phishing, si el sitio se considera phishing, el usuario no podrá ingresar credenciales.
- l) **Aclarar a través de Manuales Técnicos Oficiales y Públicos del Fabricante**, si la solución ofertada cumple con consultas predefinidas y un panel MITRE de TTP (técnicas tácticas y procedimientos) que permitan mapear toda la actividad y permiten un inicio rápido en la búsqueda proactiva y alertas motores de prevención de la solución del endpoint.
- m) **Aclarar sobre los Elementos Específicos que se Recopilan en Tiempo Real** y deben incluir al menos eventos de procesos, modificaciones de archivos y registros, conexiones de red, Scripts, WMI, Scripts, Logins Remotos y locales, ejecución remota, inyecciones, DDE, DNS, compartición de archivos.
- n) **Aclarar si la solución incluye una retención de al menos siete (7) días y tener capacidades extender la retención hasta doce (12) meses.**
- o) **Aclarar a través de Manuales Técnicos Oficiales y Públicos del Fabricante**, si la solución ofertada cumple con Los archivos entrantes se emularán mediante un espacio aislado para contenido potencialmente malicioso.
- La solución debe incluir una tecnología de extracción de amenazas para entregar archivos desinfectados a los usuarios.
 - La solución de extracción de amenazas debe permitir al menos dos modos principales de saneamiento de archivos.
 - Mantener el tipo de archivo: entregar el archivo en su formato original, eliminando cualquier contenido activo y potencialmente malicioso.
 - Convertir a PDF: los archivos entregados a los usuarios se deben poder convertir a formato PDF".

La Sociedad Mercantil **SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V.**, mediante nota de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023), presentó dichas subsanaciones en **TIEMPO pero no en FORMA**, en vista que se le había solicitado constancia electrónica de solvencia fiscal del Representante Legal de la empresa extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), presentando en su lugar una constancia de la sociedad mercantil. También se le solicitó solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), de la cual presentó una **constancia vencida**. Por lo anterior, con base en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en caso de resultar adjudicatario el oferente deberá presentar dicha documentación:

- a) Constancia Electrónica de Solvencia Fiscal extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) del representante legal vigente; y,
- b) Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) vigente.

CONSIDERANDO (11): Que el Órgano Responsable de la contratación, con base en el informe preliminar emitido por la Comisión Evaluadora; mediante **Oficio SAR-DNAF-060-2023**, de fecha once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023), enviado a la sociedad mercantil denominada **SISTEMAS EFICIENTES S.A. DE C.V.**, se le solicitó subsanar los defectos y omisiones de su oferta en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción del oficio antes detallado, de la siguiente manera:




- a. *"Presentar Constancia de la sociedad mercantil y de su representante legal, extendidas por la Procuraduría General de la República donde acredite no haber sido declarado culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años; y, el Representante Legal de la empresa, deberá acompañar constancia que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años. Constancias de la sociedad mercantil y del representante legal de la sociedad mercantil.*
- b. *Presentar fotocopia del Registro Tributario Nacional (RTN) de la sociedad mercantil.*
- c. *Constancia de Solvencia Fiscal Electrónica y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), del representante legal de la sociedad mercantil.*
- d. *Presentar Constancia Vigente donde acredite que los estados financieros fueron firmados, sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o auditados por una compañía Auditora Autorizada por la CNBS.*
- e. *Presentar dos (2) Constancias, contratos u órdenes de compras de clientes a los que se les haya suministrado productos similares a los requeridos en la licitación, la misma debe ser de fecha no mayor a doce (12) meses de la fecha que presentó su oferta".*

La Sociedad Mercantil denominada **SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V.**, mediante nota de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023), presentó las subsanaciones en **TIEMPO pero no en FORMA**, en vista que se le había solicitado constancia electrónica de solvencia fiscal del Representante Legal de la empresa extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), presentando en su lugar una constancia de la sociedad mercantil. Además, se le solicitó copia del Registro Tributario Nacional (RTN) de la sociedad mercantil, presentando en su lugar una copia del Registro Tributario Nacional (RTN) de su representante legal. Por lo anterior y con base en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en caso de resultar adjudicatario dicha sociedad mercantil, deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Constancia electrónica de solvencia fiscal extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) del representante legal; y,
- b. Copia del Registro Tributario Nacional (RTN) de la sociedad mercantil.

CONSIDERANDO (12): Que el Órgano Responsable de la contratación, con base en el informe preliminar emitido por la Comisión Evaluadora; mediante **Oficio SAR-DNAF-061-2023** de fecha once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023), enviado a la Sociedad Mercantil denominada **CABLE COLOR S.A. DE C.V.**, se le solicitó subsanar los defectos y omisiones de su oferta en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción del oficio antes detallado, de la siguiente manera:

- a) *"Presentar fotocopia del Registro Tributario Nacional (RTN) de la sociedad mercantil y del Representante Legal.*
- b) *Constancia de Solvencia Fiscal Electrónica y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), del representante legal de la sociedad mercantil.*
- c) *Presentar Constancia Vigente donde acredite que los estados financieros fueron firmados, sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o Auditados por una Compañía Auditora autorizada por la CNBS.*
- d) *Presentar dos (2) Constancias, contratos u órdenes de compras de clientes a los que se les haya suministrado productos similares a los requeridos en la licitación, la misma debe ser de fecha no mayor a doce(12) meses de la fecha que presentó su oferta.*
- e) *Aclarar qué tipo de solución es la que están ofertando, en virtud que no se especificó en la oferta.*



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

[Firma manuscrita]



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

- f) *Aclarar sobre el Link de Guías y Manuales Técnicos, de Documentación Oficial y Pública del Fabricante, a fin de corroborar el cumplimiento técnico, ya que no se adjuntó ningún documento oficial que acredite cada uno de los apartados técnicos.*
- g) *Aclarar si la solución ofertada está construida para permitir visibilidad de amenazas basado en el framework de MITRE Engenuity ATT&CK®.*
- h) *Aclarar indicando el porcentaje que alcanza la solución ofertada en cuanto al TIER de la evaluación de la matriz de MITRE Engenuity ATT&CK® Evaluations 2022.*
- i) *Aclarar cuál es el porcentaje de la solución ofertada obtenida en la evaluación de NSS Labs Advanced Endpoint Protection.*
- j) *Aclarar a través de Manuales Técnicos Oficiales y Públicos del Fabricante, si la solución ofertada cumple con el motor de anti-phishing deberá inspeccionar, identificar y bloquear los sitios de phishing, si el sitio se considera phishing, el usuario no podrá ingresar credenciales.*
- k) *Aclarar a través de Manuales Técnicos Oficiales y Públicos del Fabricante, si la solución ofertada cumple con consultas predefinidas y un panel MITRE de TTP (técnicas tácticas y procedimientos) que permitan mapear toda la actividad y permiten un inicio rápido en la búsqueda proactiva y alertas motores de prevención de la solución del endpoint.*
- l) *Aclarar sobre los Elementos Específicos que se Recopilan en Tiempo Real y deben incluir al menos eventos de procesos, modificaciones de archivos y registros, conexiones de red, Scripts, WMI, Scripts, Logins Remotos y locales, ejecución remota, inyecciones, DDE, DNS, compartición de archivos.*
- m) *Aclarar si la solución incluye una retención de al menos siete (7) días y tener capacidades extender la retención hasta doce (12) meses.*
- n) *Aclarar a través de Manuales Técnicos Oficiales y Públicos del Fabricante, si la solución ofertada cumple con Los archivos entrantes se emularán mediante un espacio aislado para contenido potencialmente malicioso.*
- *La solución debe incluir una tecnología de extracción de amenazas para entregar archivos desinfectados a los usuarios.*
 - *La solución de extracción de amenazas debe permitir al menos dos (2) modos principales de saneamiento de archivos.*
 - *Mantener el tipo de archivo: entrega el archivo en su formato original, eliminando cualquier contenido activo y potencialmente malicioso.*
 - *Convertir a PDF: los archivos entregados a los usuarios se deben poder convertir a formato PDF".*

No obstante, la sociedad mercantil denominada **CABLE COLOR, S.A. DE C.V.**, **NO SUBSANÓ EN TIEMPO** ni en **FORMA**. Por tal razón, la oferta presentada por dicha sociedad mercantil no será considerada en la siguiente etapa de evaluación, con base en el último párrafo del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que señala lo siguiente: "... En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada".

CONSIDERANDO (13): Que la Comisión Evaluadora, en su Informe Final de Recomendación de Adjudicación de fecha cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023), en cuanto a las aclaraciones correspondientes al cumplimiento técnico del proceso para la Licitación Pública Nacional N°LPN-SAR-006-2023, para la Adquisición de "Licencias Endpoint Protección-Antivirus", detalló lo siguiente:



HONDURAS
REPUBLICA DE LA AMERICA CENTRAL

www.sar.gob.hn

Edificio Cuerpo Bajo "A" Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, boulevard Juan Pablo II, Diagonal República de Corea,
Teléfono (504)-2216-5800. Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.

"... VII. EVALUACION TÉCNICA... después de haber realizado la revisión y análisis de las ofertas mediante informe preliminar se solicitó al órgano responsable del proceso proceder con la subsanaciones y aclaraciones contenidas en estas ofertas, por lo cual las referidas sociedades mercantiles: 1. JETSTEREO, S.A. DE C.V.; 2. SEGA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.; y, 3. SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V. presentaron las subsanaciones y aclaraciones, no obstante, se pudo comprobar que estas tres (3) ofertas presentan el mismo incumplimiento técnico, requerido en el Pliego de Condiciones, siendo este las siguientes:

h) Aclarar si la solución ofertada está construida para permitir visibilidad de amenazas basado en el framework de MITRE Engenuity ATT&CK®.

ESET:

ESET Enterprise does not support Linux environments. The evaluation results are available in the public online repository for the purpose of transparency. These are not intended to be used for legal purposes.

Deployment: Customized (10/1/2021) - Wizard Spider - Standard (2/1/21)

Evaluation Summary
These are the evaluations that ESET has participated in.

Evaluations	Analysis Coverage	Telemetry Coverage	Visibility	Detection Count
Customized (10/1/2021)	91 of 182 [1] substeps	143 of 182 [1] substeps	147 of 182 [1] substeps	271 actions [82] [1] substeps
Wizard Spider - Standard (2/1/21)	88 of 182 [1] substeps	17 of 182 [1] substeps	75 of 182 [1] substeps	0

[1] 12 substeps only applied to the Linux environment. ESET did not have an agent deployed to the Linux environment, so these substeps were removed.
2 + 18 substeps only applied to the Linux environment. ESET did not have an agent deployed to the Linux environment, so these substeps were removed.

CHECKPOINT

ATTES Enterprise does not support Linux environments. The evaluation results are available in the public online repository for the purpose of transparency. These are not intended to be used for legal purposes.

Deployment: Customized (10/1/2021) - Wizard Spider - Standard (2/1/21)

Evaluation Summary
These are the evaluations that Check Point has participated in.

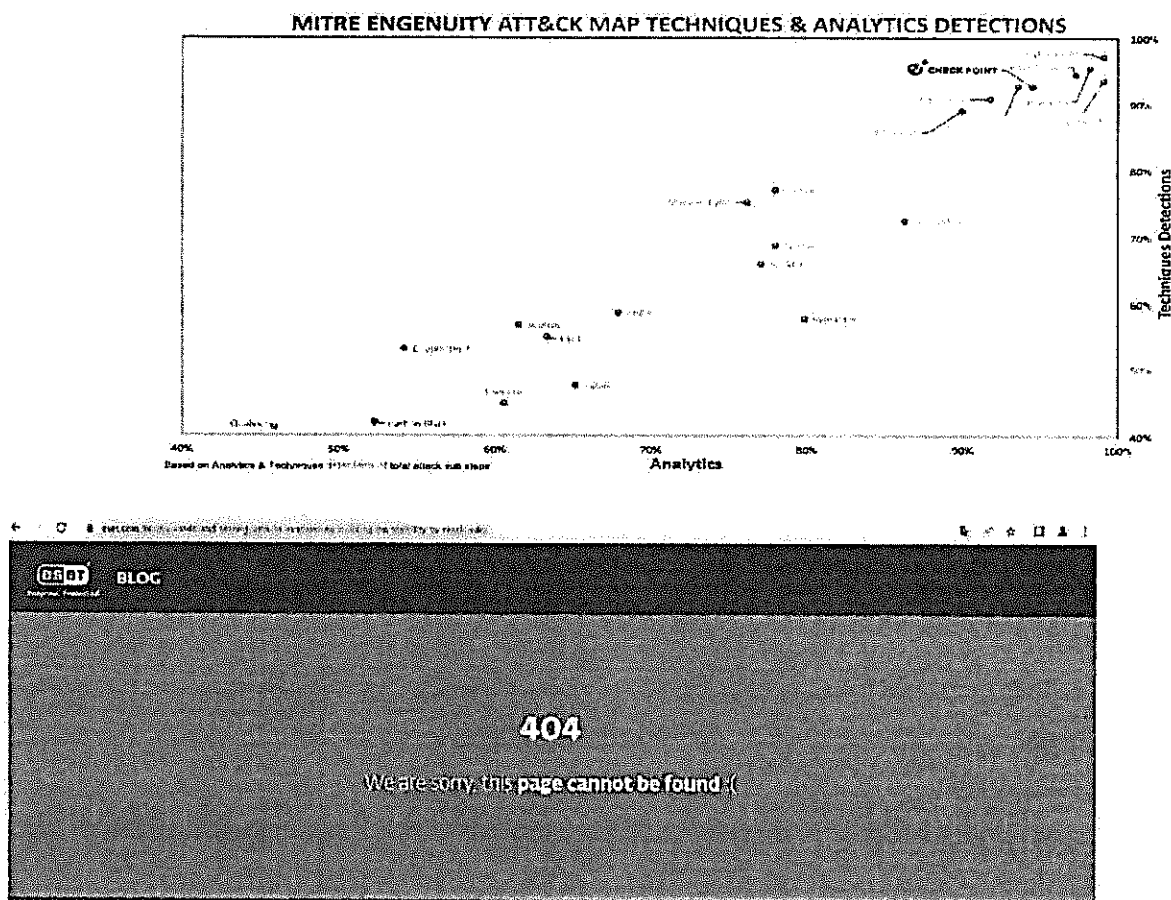
Evaluations	Analysis Coverage	Telemetry Coverage	Visibility	Detection Count
Customized (10/1/2021)	187 of 174 substeps	161 of 174 substeps	162 of 174 substeps	339 actions [14] substeps
Wizard Spider - Standard (2/1/21)	103 of 100 substeps	7 of 100 substeps	103 of 100 substeps	0

En la evidencia enviada por el oferente donde nos muestra que la cantidad de detecciones que demuestra la herramienta ESET Enterprise son inferiores en comparación con las detecciones mostradas por la herramienta de Checkpoint, lo que hace que en cumplimiento técnico sea inferior en este apartado. Ya que las evaluaciones proporcionadas por ESET Enterprise muestran una cantidad inferior en los apartados de Analytic Coverage, Telemetry Coverage, Visibility, Detection Count en comparación con la herramienta de Checkpoint, siendo está la solución adecuada, apegándose a las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones del proceso licitatorio.

A Nivel de Motor: La solución de seguridad debe estar impulsada por motores únicos de prevención de amenazas e inteligencia compartida del repositorio de amenazas ThreatCloud, que presenta una variedad de enfoques de defensa previos y posteriores a la infección que permiten que los puntos de aplicación de la seguridad que muestren la detección y bloqueo de los ataques. Esos motores tienen que ser compatibles con la base de conocimientos de ATT&CK® para proporcionar información adicional para evitar el ataque de día cero y reducir la proporción de falsos positivos con una taxonomía contextualizada al representar una imagen de alta definición del panorama de amenazas de la organización.

Investigación Forense de seguridad: La solución debe de contar con Threat Hunting con los datos recolectados debe de utilizar los motores de emulación y comportamiento y con de Mitre ATT&CK® e integrarse a un XDR, donde tome una acción y muestre la resolución que se encontró durante la búsqueda y la mitigación sugerida o ejecutada.

- i) *Aclarar indicando el porcentaje que alcanza la solución ofertada en cuanto al TIER de la evaluación de la matriz de MITRE Engenuity ATT&CK® Evaluations 2022.*



No se evidencia cual es el porcentaje que representa en relación con la matriz de evaluación del mapa de MITRE Engenuity ATT&CK® Evaluations 2022, en el enlace que proporcionaron las empresas oferentes no muestran la información solicitada, se buscó información donde se puede constatar que la solución ofertada ESET Enterprise no cumple con lo solicitado de pertenecer al primer Tier de la matriz de MITRE Engenuity ATT&CK® Evaluations 2022, tal como se solicitó en los pliegos de condiciones en el punto 10, "La solución debe pertenecer al primer Tier en MITRE Engenuity ATT&CK® Evaluations", la solución ofertada por los oferentes en mención debería de estar entre el 90% a 100% en Analytics y Techniques Detections, la solución ofertada está por debajo de lo solicitado en los pliegos de condiciones.

- J) *Aclarar cuál es el porcentaje de la solución ofertada obtenida en la evaluación de NSS Labs Advanced Endpoint Protection.*

La respuesta obtenida fue: NSS Labs es un laboratorio privado, para ser evaluado debe pagarse lo cual no considera ESET procedente al menos en estos momentos.

Al ser esta calificación una de las aristas requeridas para el cumplimiento de las características técnicas necesarias en el pliego de condiciones, en el apartado de características de esta versión, en el punto 12, "La solución debe contar con un rating AA en la evaluación de NSS LABS Advance Endpoint Protection" para que la herramienta cumpla con lo solicitado, debido a que el oferente nos manifiesta que para ESET no es



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

[Handwritten signature]



Servicio de Administración de Rentas

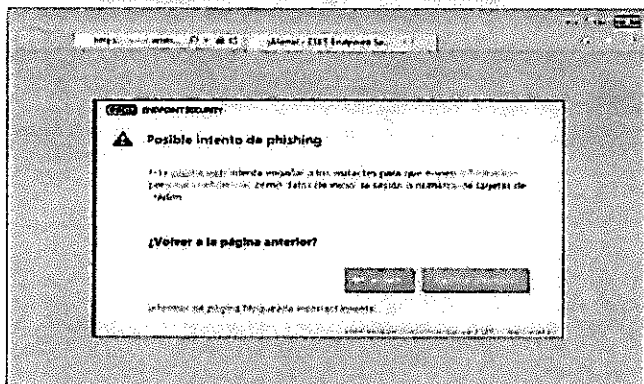
Comando en Jefe

procedente lo solicitado, se incumpliría con este requerimiento de una calificación AA para el producto ofertado.

- K) **Aclarar a través de Manuales Técnicos Oficiales y Públicos del Fabricante, si la solución ofertada cumple con el motor de anti-phishing deberá inspeccionar, identificar y bloquear los sitios de phishing, si el sitio se considera phishing, el usuario no podrá ingresar credenciales.**

Acceso a un sitio web de phishing

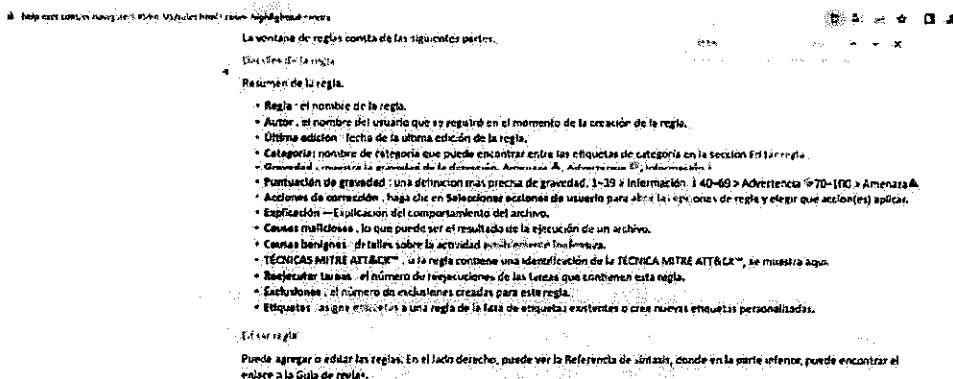
Al acceder a un sitio web de phishing reconocido, su navegador web mostrará el siguiente cuadro de diálogo. Si aun así quiere acceder al sitio web, haga clic en **Ignorar amenaza (no recomendado)**.



- i Los posibles sitios de phishing que se han incluido en la lista blanca expirarán de forma predeterminada después de unas horas. Para permitir un sitio web permanentemente, use la herramienta Gestión de direcciones URL. En Configuración avanzada (F5) > Web y correo electrónico > Protección del tráfico de Internet > Gestión de direcciones URL > Lista de direcciones > Modificar agregue a la lista el sitio web que desee modificar.

Lo que se solicita en el apartado del pliego de condiciones denominado "Protección Phishing y Contraseñas" en el párrafo tercero "Si el sitio se considera phishing, el usuario no podrá ingresar credenciales", aunque se pueda acceder al sitio web, la acción de la herramienta deberá ser que no permita que el usuario final pueda poner sus credenciales en el sitio comprometido, en acción preventiva como medida Anti-phishing, la información proporcionada por los oferentes no indica el cumplimiento de lo solicitado en los pliegos de condiciones como requerimiento técnico solicitado, el enlace solo indica lo antes expuesto en la pantalla de evidencia de contar con control anti phishing solamente, indica que el usuario puede obviar la advertencia de seguridad al darle "ignorar" sin embargo no esclarece lo solicitado en la pregunta de aclaración.

- J) **Aclarar a través de Manuales Técnicos Oficiales y Públicos del Fabricante, si la solución ofertada cumple con consultas predefinidas y un panel MITRE de TTP (técnicas tácticas y procedimientos) que permitan mapear toda la actividad y permiten un inicio rápido en la búsqueda proactiva y alertas motores de prevención de la solución del endpoint.**



Según evidencia proporcionada por los oferentes en mención, en relación con la solución ESET Enterprise lo que se evidencia es que se pueden crear reglas en referencia a técnicas de Mitre ATT&CK®, lo solicitado en los pliegos de condiciones en el apartado "Caza de amenazas (Threat Hunting)", en el párrafo segundo, si la solución ofertada ESET Enterprise cuenta con un panel MITRE ATT&CK® de TTP (técnicas tácticas y



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Exposición de Motivos

procedimientos) en la evidencia enviada no indica está parte, por lo que no cumplen con lo solicitado en los pliegos de licitación.

K) **Aclarar a través de Manuales Técnicos Oficiales y Públicos del Fabricante, si la solución ofertada cumple con los archivos entrantes se emularán mediante un espacio aislado para contenido potencialmente malicioso.**

- La solución debe incluir una tecnología de extracción de amenazas para entregar archivos desinfectados a los usuarios.
- La solución de extracción de amenazas debe permitir al menos dos (2) modos principales de saneamiento de archivos.
- Mantener el tipo de archivo: entrega el archivo en su formato original, eliminando cualquier contenido activo y potencialmente malicioso.
- Convertir a PDF: los archivos entregados a los usuarios se deben poder convertir a formato PDF”.



Processes

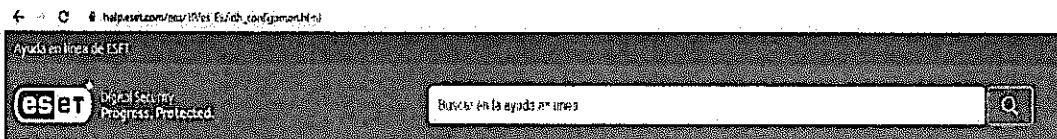
Here you can find the list of all processes triggered by the executable. When you open the Computer details > click Events tab and select a process to get to the Process details.

Click a process name to take further actions:

Details	Go to the Executable details tab.
Aggregated Events	Go to the Aggregated events of this concrete process.
Detections	Go to the Raw Events tab.
Raw Events	Go to the Events tab.
Loaded Modules (DLLs)	Sends the command to Endpoint to start an immediate scan of the computer.
Scripts	Displays scripts executed by this concrete process.
Tags	Assign tag(s) to a process from the list of existing, or create a new custom tag(s).
Filter	Quick filters, depending on the column where you activated the context menu (Show only this. Hide this).



Was this information helpful?



404

Lo sentimos, la página solicitada no está disponible :(

Le vamos a redirigir a la página de índice de este directorio: <https://help.eset.com/es/10/es/eh/>

Vuelva o visite la página de destino de la Ayuda en Línea para continuar.

Estos son los enlaces que los oferentes en mención nos proporcionaron los cuales no hacen referencia a lo solicitado en el pliego de referencia en el apartado denominado “CDR (Content Disarm and Reconstruction)”, al no poderse evidenciar el cumplimiento que lo ofertado por los oferentes en mención, en su producto ESET Enterprise no cumple con lo solicitado en los pliegos de condiciones del proceso licitatorio.



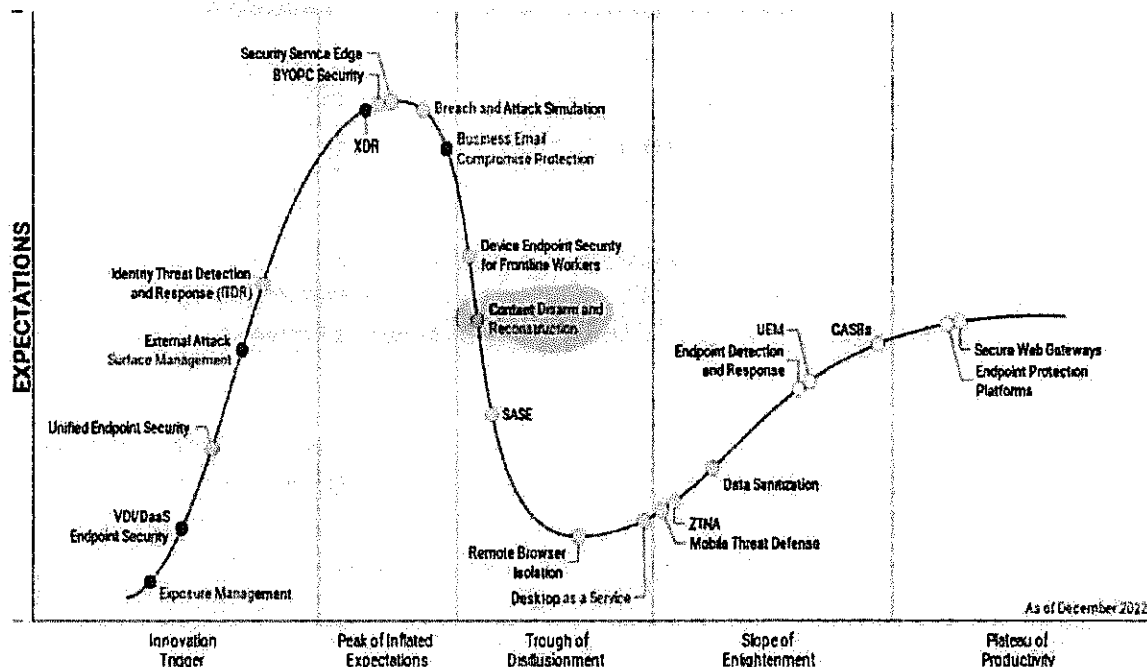
HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

www.sar.gob.hn

Edificio Cuerpo Bajo “A” Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea,
Teléfono (504)-2216-5800. Tegucigalpa M.D.C.. Honduras C.A.

El Hype Cycle muestra un seguimiento en la innovación de los líderes de seguridad en proteger las empresas por ataques y brechas de seguridad.

Hype Cycle for Endpoint Security, 2022



En virtud del análisis técnico, realizado a las sociedades mercantiles **1. JETSTEREO, S.A. DE C.V.**; **2. SEGA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**; y, **3. SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.** se concluye que las sociedades mercantiles no cumplen con los requerimientos técnicos solicitados en el pliego de condiciones; y, siendo que dicho pliego de condiciones en la cláusula **FASE III, EVALUACIÓN TÉCNICA**, denominado "Nota: El cumplimiento de especificaciones del servicio requerido: Se hará mediante ficha de comparación simple (Cumple/No Cumple), finalizada la evaluación técnica las ofertas que cumplan con todas las especificaciones mínimas solicitadas pasarán a la siguiente etapa de evaluación. En el caso de la oferta que no cumpla a totalidad con las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para la contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento", se recomienda declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las sociedades mercantiles: **1. JETSTEREO, S.A. DE C.V.**; **2. SEGA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**; y, **3. SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.**

En cuanto a la oferta presentada por la referida sociedad mercantil **SISTEMAS EFICIENTES S.A. DE C.V.**, se constató que cumple con los requerimientos técnicos solicitados en el pliego de condiciones. Ya que la solución de protección – Antivirus CheckPoint cumple con cada una de las características requeridas en las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones, Por tal razón la sociedad mercantil **SISTEMAS EFICIENTES S.A. DE C.V.** es considerada para la recomendación final de adjudicación para el proceso de Adquisición de "Licencias Endpoint Protección-Antivirus", correspondientes a la Licitación Pública Nacional **N°LPN-SAR-006-2023**".

CONSIDERANDO (14): Que la Comisión Evaluadora, en su Informe Final de Recomendación de Adjudicación de fecha cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023), en cuanto a las ofertas presentadas para la Licitación Pública Nacional **N°LPN-SAR-006-2023** para la Adquisición de "Licencias Endpoint Protección-Antivirus", realizó la evaluación económica de acuerdo con las ofertas presentadas. Tomando como base dicha evaluación, se detallan los precios ofertados:



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

No.	EMPRESAS	PRECIO OFERTADO
1	SEGA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.	L958,921.53
2	SISTEMAS EFICIENTES S.A. DE C.V.	L960,000.00
3	JETSTEREO, S.A. DE C.V.	L1,050,985.00
4	SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.	L1,088,130.00
5	CABLE COLOR S.A. DE C.V.	L1,099,998.00

CONSIDERANDO (15): Que la Comisión Evaluadora, en su Informe Final de Recomendación de Adjudicación con fecha cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023), en cuanto a las ofertas presentadas para la **Licitación Pública Nacional N°LPN-SAR-006-2023** para la Adquisición de “**Licencias Endpoint Protección-Antivirus**”, recomendó lo siguiente:

1. **“ADJUDICAR** el servicio denominado Adquisición de “**Licencias Endpoint Protección-Antivirus**” de la **Licitación N°LPN-SAR-006-2023**, a la sociedad mercantil **SISTEMAS EFICIENTES S.A. DE C.V.** en virtud que cumple con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 135, 136 y 139 del Reglamento de la misma Ley, así mismo, se constató que la oferta presentada por la referida sociedad mercantil cumple con las etapas de evaluación como ser estas: la evaluación legal, económica, financiera y técnica, solicitados en el pliego de condiciones para cubrir el servicio de la Adquisición de “**Licencias Endpoint Protección-Antivirus**”.
2. **Declarar la Inadmisibilidad de la Oferta** presentada por la sociedad mercantil denominada **CABLE COLOR, S.A. DE C.V.**, en virtud que **NO** subsano los defectos y omisiones de su oferta requeridos mediante **Oficio No. SAR-DNAF-061-2023** de fecha 11 de mayo de 2023 y recibido por dicha sociedad mercantil en fecha el doce (12) de mayo del año dos mil veintitrés (2023). Por tal razón, la oferta presentada por esta sociedad mercantil deja de ser considerada para la adjudicación, lo anterior con base al último párrafo del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, denominados “Defectos u omisiones subsanables”: “En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere **la oferta no será considerada**”.
3. **Descalificar a la sociedad mercantil JETSTEREO, S.A. DE C.V.**, por el incumplimiento técnico de lo requerido en el pliego de condiciones, **SECCION III “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”**, con base en lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 47 de la Ley de Contratación del Estado: “Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración...” y con el inciso f) del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual manda que: “Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a)...; f) Haberse presentado por oferentes no precalificados o, en su caso, por oferentes que no hayan acreditado satisfactoriamente su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional...”.
4. **Descalificar a la sociedad mercantil, SISTEMAS C & C S.A. DE C.V.**, por el incumplimiento técnico de lo requerido en el pliego de condiciones, **SECCION III “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”**, con base en lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 47 de la Ley de Contratación del Estado: “Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las



HONDURAS

condiciones exigidas para contratar con la Administración..." y con el inciso f) del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual manda que: "Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a)...; f) Haberse presentado por oferentes no precalificados o, en su caso, por oferentes que no hayan acreditado satisfactoriamente su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional..."

5. **Descalificar a la sociedad mercantil, SEGA DE HONDURAS, S.A. DE C.V., por el incumplimiento técnico de lo requerido en el pliego de condiciones, SECCION III "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", con base en lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 47 de la Ley de Contratación del Estado: "Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma ... La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración..." y con el inciso f) del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual manda que: "Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a)...; f) Haberse presentado por oferentes no precalificados o, en su caso, por oferentes que no hayan acreditado satisfactoriamente su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional..."**

CONSIDERANDO 16): Que, en fecha seis (06) de junio del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección Nacional Jurídica mediante providencia motivada y a fin de velar por la aplicación de los principios de eficiencia, igualdad y libre competencia en la escogencia de la oferta más conveniente al interés general; realizó el traslado de las diligencias contenidas en el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2023 a la Sub-Dirección Ejecutiva, con el objetivo de aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; de la siguiente manera:

"... se recomienda en virtud que se denota del libelo del presente expediente administrativo lo siguiente: 1) Se recomienda la adjudicación al oferente que no ha presentado la oferta de precio más bajo o, en su defecto, se considera la más económica; 2) Se descalifican tres empresas por no haber acreditado su idoneidad técnica como oferentes; sin embargo, las razones técnicas esgrimidas en esa recomendación son relativas a las ofertas, y no a los oferentes (situaciones totalmente distintas); y, 3) Derivado de la discrepancia señalada en el numeral 2), se dilucide si las ofertas presentadas por los oferentes descalificados cumplen con todos y cada uno de los aspectos técnicos requeridos en el Pliego de Condiciones..."

CONSIDERANDO (17): Que, en fecha seis (06) de junio del año dos mil veintitrés (2023), mediante Oficio No. SAR-SDE-173-2023, la Sub-Dirección Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR) solicitó a la Gerencia General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), lo siguiente:

"Por este medio me dirijo a usted a fin de solicitar se designe un especialista en materia de ciberseguridad, para emitir un Dictamen Técnico mediante el cual se brinde una opinión independiente con relación al siguiente caso: Mediante la modalidad de la Licitación Pública Nacional el Servicio de Administración de Rentas (SAR) se encuentra en proceso de contratación de un antivirus, para el cual se han recepcionado cinco (05) ofertas. La Comisión Evaluadora ha elaborado su informe de recomendación; sin embargo, antes de emitir la resolución de adjudicación, la Dirección Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), se encuentra en la disposición de oír los dictámenes necesarios para adoptar una decisión más acertada, a fin de velar por el interés general del Estado, así como en aplicación del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Por lo tanto, ponemos en disposición del técnico que usted tenga a bien designar en apoyo, un área de trabajo, en nuestras instalaciones, en las cuales tendrá acceso al expediente de la licitación contentivo de toda la información referente al mismo..."

CONSIDERANDO (18): Que, en atención al Oficio No. SAR-SDE-173-2023 de fecha seis (06) de junio del año dos mil veintitrés (2023), se emitió opinión técnica sobre la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2023, por



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

un experto en Ciberseguridad/ Phishing Analyst/ Threat Hunter/ Ingeniero NSE de Fortinet, el cual en fecha ocho (8) de junio del año dos mil veintitrés (2023) dictaminó lo siguiente:

*"He revisado las propuestas técnicas de los oferentes, todas ellas se adaptan a lo solicitado por su departamento de Tecnología, pero he encontrado ciertas observaciones que quiero plasmar en este documento... MITRE es una matriz en la detección y análisis de incidentes pero en mi experiencia como Analista de Ciberseguridad y Threat Hunter no es un punto de partida exactamente confiable a la hora de **ELEGIR UN PRODUCTO**, importa más conocer las necesidades de nuestro entorno y la expertiz con la que el personal cuenta en Ciberseguridad. Además, MITRE no libera resultados ya que solo sería dar favoritismo a marcas y productos. ...Quiero aclarar que no tengo ninguna opinión en contra de Checkpoint y sus productos, bajo mi criterio también son un buen producto, he desarrollado este documento con el fin de aclarar ciertas dudas a nivel de cumplimiento en certificaciones obtenidas y por eso he plasmado la evidencia necesaria que les ayudará a elegir la mejor opción para su infraestructura tecnológica, me reservo el derecho a emitir recomendaciones más directas para no entorpecer el proceso.*

Deseando que este documento cumpla con sus expectativas, y colabore en la correcta adjudicación y cumplimiento de las leyes de contratación del Gobierno de Honduras (Específicamente el artículo 41 del Reglamento de la ley de contratación del Estado) doy por finalizado mi análisis y opinión sobre este caso. Recordando que, NSS y MITRE no son factores clave a la hora de definir si un producto es mejor o peor que la competencia, ya que solo son pruebas pagadas y no son estándares de calidad internacionales como las ISO 27001, por lo cual esto no afecta en las funciones de cada producto probado. No deben ser exigidas en procesos de este tipo".

CONSIDERANDO (19): Que, en fecha ocho (08) de junio del año dos mil veintitrés (2023), la Sub-Dirección Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR) remitió a la Dirección Nacional Jurídica para los trámites correspondientes, las diligencias contenidas en el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2023 para la Adquisición de **"Licencias Endpoint Protección Antivirus"** así como la **"Opinión sobre especificaciones Técnicas de la licitación SAR sobre adquisición de software para protección de Endpoints"**.

CONSIDERANDO (20): Que la Constitución de la República, establece:

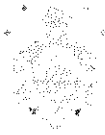
Artículo 360. *"Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, contratación de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley".*

CONSIDERANDO (21): Que la Ley de Contratación del Estado, preceptúa:

Artículo 5. *"La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales".*

Artículo 33. *"Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente".*

Artículo 38. *"Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; ... En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el ARTÍCULO 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras".*



HONDURAS
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS

Artículo 50. "El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes..."

Artículo 51. "La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que Cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el artículo 53 de la presente Ley."

CONSIDERANDO (22): Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dispone:

Artículo 131. "Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a) ... ; j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones".

Artículo 132. "Defectos u omisiones subsanables. Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la ley, ... "f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada".

Artículo 135. "El pliego de condiciones considerará, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación, según dispone el artículo 52 de la Ley. Especial cuidado se deberá tener para verificar que los precios unitarios, si así fuere requerido, correspondan a precios compatibles con los valores de mercado, evitándose el desbalance en los citados precios por su disminución especulativa en unos casos y su incremento en otros. El pliego de condiciones podrá disponer la inadmisibilidad de estas ofertas, previas las comprobaciones del caso".

Artículo 136. "Recomendación de adjudicación. El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia... Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: ... b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c y 14 párrafos segundos y tercero de este Reglamento; c) Adjudicar el contrato oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52, y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento; d) Determinar los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato".

Artículo 139. "Criterios para la Adjudicación. Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes:

a) Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de la evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley".



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

b) **Artículo 141.** *"Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas".*

CONSIDERANDO (23): Que el Pliego de Condiciones establece en su Cláusula IO-13 denominada "Adjudicación del Contrato" lo siguiente:

"La adjudicación del contrato se hará al oferente que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su idoneidad técnica y la idoneidad para ejecutar el contrato; presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello la mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos establecidos".

CONSIDERANDO (24): Que la doctrina de Derecho administrativo más representativa en cuanto a la etapa de adjudicación de los procesos de Licitaciones establece que:

*"... siendo el interés general el principio rector de la actividad de la Administración en el marco del Estado de Derecho, es entendible que el objeto de dichos contratos estará fundamentado necesariamente en razones de interés público, sujetándose al financiamiento disponible según las normas presupuestarias, si éste fuera requerido, y a procedimientos transparentes y competitivos de selección o adjudicación, salvo supuestos excepcionales objetivamente determinados por las leyes, más allá, por lo mismo, de la simple discrecionalidad de las autoridades..."*¹

Por otro lado, ha señalado lo siguiente:

"Según comentamos en párrafos anteriores, la licitación (y por extensión cualquier otro procedimiento de selección) no es un fin en sí misma, siendo, por el contrario, un medio para lograr un fin de interés general, es decir, la satisfacción oportuna y eficiente de una necesidad pública a través de la adjudicación del contrato en las mejores condiciones de precio y calidad, y de su debida ejecución; en ello, precisamente, radica el fundamento y la justificación de este procedimiento de selección, en cuyo desarrollo se deben observar los principios de eficiencia, igualdad de trato y de publicidad y competencia (arts. 5-y LCE), que le son inherentes...

*Con todo, el precio será siempre el elemento más importante, aunque no exclusivo, en la evaluación; por ello, cuando el pliego no disponga lo contrario, será el único factor a tener en cuenta (art. 52 LCE)".*²

CONSIDERANDO (25): Que al tomar en consideración los argumentos expresados en los hechos antes expuestos, la fundamentación jurídica, lo manifestado por la Comisión Evaluadora del proceso de Licitación Pública Nacional N°LPN-SAR-006-2023 para la Adquisición de "Licencias Endpoint Protección-Antivirus" mediante informe final de fecha cinco (05) de junio del año dos mil veintitrés (2023), y lo establecido mediante el Informe Técnico de fecha ocho (08) de junio del año dos mil veintitrés (2023) emitido por el Analista Ciberseguridad/ Phishing Analyst/ Threat Hunter/ Ingeniero NSE de Fortinet, en apoyo y requerimiento para una correcta adjudicación y cumplimiento de la leyes, la Dirección Nacional Jurídica emitió en el DICTAMEN LEGAL No. SAR-DNJ-DAL-017-2023 de fecha seis (6) de junio del año dos mil veintitrés (2023) y mediante el cual dictamina de la siguiente manera:

Que, según el Informe Final de fecha cinco (05) de junio del año dos mil veintitrés (2023) emitido por la Comisión Evaluadora se recomendó la descalificación de los oferentes: a) **JETSTEREO, S.A. DE C.V.**; b) **SISTEMAS C & C S.A. DE C.V.**; y, c) **SEGA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.** bajo el argumento que estos no cumplían con la idoneidad técnica para brindarle el servicio requerido por la Administración Tributaria; incurriendo supuestamente con ello en la causal de inadmisibilidad establecida en el artículo 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Sin embargo, la motivación

¹ Rendón Cano, Julio; "Manual de Derecho Administrativo"; Editorial OIM; edición 2018; p. 412.

² Op.cit. Págs. 415 y 435

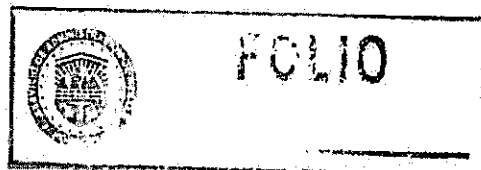


HONDURAS



Servicio de Administración de Rentas

Ministerio de la Hacienda



de dicho informe se sustentó en que las ofertas no cumplen los aspectos técnicos necesarios requeridos por la Sub-Dirección Ejecutiva en el Pliego de Condiciones, no en el sentido que los oferentes hayan omitido haber acreditado satisfactoriamente su idoneidad técnica (situaciones totalmente distintas); por ello, se crea una contradicción lógica entre la motivación del Informe de dicha Comisión con sus recomendaciones, ya que por un lado habla del incumplimiento técnico de las ofertas y por otro del incumplimiento de la idoneidad técnicas de los oferentes.

Ahora bien, según el Informe Técnico de fecha ocho (08) de junio del año dos mil veintitrés (2023) emitido por el Analista Ciberseguridad/Phishing Analyst/Threat Hunter/Ingeniero NSE de Fortinet, requerido por la Sub-Dirección Ejecutiva al amparo del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, contraargumenta el Informe Final de la Comisión Evaluadora en el sentido que las ofertas presentadas por las sociedades mercantiles citadas en el párrafo anterior **sí cumplen con los requerimientos técnicos** del Pliego de Condiciones; y, de igual manera que, los antivirus NSS y MITRE (checkpoint) no son factores clave a la hora de definir si un producto es mejor o peor que la competencia, ya que solo son pruebas pagadas y no son estándares de calidad internacional como las ISO 27001 que deben ser cumplidos a cabalidad y sin objeción.

En consecuencia, a fin de velar por el principio de interés general del Estado en el sentido que se satisfaga este servicio en las mejores condiciones de costo y calidad, aspectos señalados en las normas legales antes citadas, se recomienda lo siguiente:

1. Se recomienda procedente la **adjudicación** de la oferta presentada por la sociedad mercantil **SEGA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.** para la Licitación Pública Nacional N°LPN-SAR-006-2023 para la Adquisición de "Licencias Endpoint Protección-Antivirus", en virtud que, según la opinión técnica vertida en el Informe de fecha ocho (08) de junio del año dos mil veintitrés (2023), **cumple con los requerimientos técnicos requeridos**; asimismo, constataron que el oferente **cumple satisfactoriamente con su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica**. Aunado a lo anterior, según el análisis comparativo de precios realizado por la Comisión Evaluadora del proceso de Licitación Pública Nacional N°LPN-SAR-006-2023 es la oferta con el **precio más bajo**; en consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir con las etapas de evaluación legal, técnicamente y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general; cumpliendo, de tal manera, con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado, y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.
2. Se recomienda determinar en el **SEGUNDO LUGAR** al oferente **SISTEMAS EFICIENTES S.A. DE C.V.** para la Licitación Pública Nacional N°LPN-SAR-006-2023 para la Adquisición de "Licencias Endpoint Protección-Antivirus" en caso de que el oferente determinado como primer lugar no formalice el contrato, según lo establecido en el artículo 136 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; en virtud que, dicha oferta según la opinión técnica vertida en el Informe de fecha ocho (08) de junio del año dos mil veintitrés (2023), **cumple con los aspectos técnicos requeridos** en el Pliego de Condiciones. Además, según el cuadro de comparación de precios emitido por dicha Comisión Evaluadora, la Oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **SISTEMAS EFICIENTES S.A. DE C.V.** es la segunda oferta de precio más bajo.
3. Se recomienda determinar en el **TERCER LUGAR** al oferente **JETSTEREO, S.A. DE C.V.**, para la Licitación Pública Nacional N°LPN-SAR-006-2023 para la Adquisición de "Licencias Endpoint Protección-Antivirus" en caso de que los adjudicatarios del primer y segundo lugar no formalicen el contrato, según lo establecido en el artículo 136 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; en virtud que, dicha oferta según la opinión técnica vertida en el Informe de fecha ocho (08) de junio del año dos mil veintitrés (2023), **cumple con los aspectos técnicos requeridos** en el Pliego de Condiciones. Además, según el cuadro de comparación de precios emitido por dicha Comisión Evaluadora, la Oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **JETSTEREO, S.A. DE C.V.** es la tercera oferta de precio más baja.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

4. Se recomienda determinar en el **CUARTO LUGAR** al oferente **SISTEMAS C&C.**, para la Licitación Pública Nacional N°LPN-SAR-006-2023 para la Adquisición de "Licencias Endpoint Protección-Antivirus" en caso de que los adjudicatarios del primer y segundo lugar no formalicen el contrato, según lo establecido en el artículo 136 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; en virtud que, dicha oferta según la opinión técnica vertida en el Informe de fecha ocho (08) de junio del año dos mil veintitrés (2023), cumple con los aspectos técnicos requeridos en el Pliego de Condiciones. Además, según el cuadro de comparación de precios emitido por dicha Comisión Evaluadora, la Oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V.**, es la cuarta oferta de precio más bajo.
5. Se recomienda la inadmisibilidad de la oferta y, por ende, la descalificación del oferente **CABLE COLOR, S.A. DE C.V.**, en virtud que, dicha sociedad mercantil **NO SUBSANÓ** en legal y debida forma las omisiones de su oferta, las cuales fueron requeridas sus subsanaciones mediante el **Oficio No. SAR-DNAF-061-2023** de fecha once (11) de mayo del año dos mil veintitrés (2023); incurriendo, de tal manera, en la **causal de inadmisibilidad de la oferta** establecida en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado relacionado con el inciso b) del artículo 136 de su Reglamento al incurrir en la situación prevista descrita en el inciso j) del artículo 131 de dicho Reglamento denominado "*Descalificación de los Oferentes*", el cual establece que es una situación "*Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el Pliego de Condiciones*", como ser no subsanar las omisiones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de estas, según lo establecido en el inciso f) y último párrafo del artículo 132.

Asimismo, incumplió lo estipulado en el Pliego de Condiciones que establecía como motivo de inadmisibilidad de las ofertas el hecho de que el oferente no subsanara el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión, de la siguiente manera: "*IO-12 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES*" lo siguiente "*Podrán ser subsanados dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas. Si no se subsana y/o aclara la oferta en el tiempo indicado la misma será desestimada*".

CONSIDERANDO (26): Que mediante Memorando **SAR-DNAF-DF-226-2023** de fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección Nacional Administrativa Financiera, informó lo siguiente: "*La Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas formuló para el presupuesto de la gestión 2023, los fondos para hacerle frente al compromiso correspondiente a la Adquisición de "Licencias Endpoint Protección-Antivirus"*".

CONSIDERANDO (27): Que el presente proceso licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, los Pliegos de Condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducompras.gob.hn.

CONSIDERANDO (28): Que el veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022), mediante **Acuerdo SAR-No. 041-2022**, se nombró al ciudadano **CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ**, en el cargo de Sub-Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR); y, en el **Acuerdo SAR-No. 056-2022** de fecha quince (15) de febrero del dos mil veintidós (2022), el Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR) le delegó "*la facultad para firmar en representación de éste, todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras*".

CONSIDERANDO (29): Que mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022** de fecha 09 de septiembre de 2022, se nombró a la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRRÍOS MARTÍNEZ**, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).



HONDURAS
REPUBLICA DE HONDURAS

POR TANTO:

La Sub-Dirección Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), en aplicación de lo dispuesto en los artículos: 1, 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 5, 15, 32, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 57 y 59 de la Ley de Contratación del Estado; 30, 125, 131, 132, 135, 136 literales c), d), j), 137, 139, 141, 142, 149, 150 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Ley de Implementación del Tratado de libre Comercio (CAFTA) contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006; 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 83, 84 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; IO-12, IO-13 y IO-14 del Pliego de Condiciones; Opinión Técnica emitida en fecha ocho (8) de junio del año dos mil veintitrés (2023); Decreto Legislativo No. 157-2022; Acuerdo Ejecutivo NO. 01-2017; Acuerdo Número SAR-002-2017; Acuerdo SAR-No. 041-2022; Acuerdo SAR-No. 056-2022; Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022; Doctrina Administrativa; y, demás normativa legal aplicable.

RESUELVE:

PRIMERO: A fin de velar por el principio administrativo de interés general del Estado en el sentido que se satisfaga este servicio en las mejores condiciones de costo y calidad, proceder con la **ADJUDICACIÓN** de la **Licitación Pública Nacional N°LPN-SAR-006-2023** para la Adquisición de "Licencias Endpoint Protección-Antivirus" de conformidad a algunos aspectos del "Informe Final de Recomendación de Adjudicación" emitido por la Comisión Evaluadora como responsable de la revisión, análisis y evaluación de las ofertas; y, de igual manera, según lo señalado en la opinión técnica emitida en fecha ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023); de la siguiente manera:

1. **Adjudicar** la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **SEGA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.** para la **Licitación Pública Nacional N°LPN-SAR-006-2023** para la Adquisición de "Licencias Endpoint Protección-Antivirus", en virtud que, según la opinión técnica vertida en el Informe de fecha ocho (08) de junio del año dos mil veintitrés (2023), **cumple con los requerimientos técnicos requeridos**; asimismo, constataron que el oferente **cumple satisfactoriamente con su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica**. Aunado a lo anterior, según el análisis comparativo de precios realizado por la Comisión Evaluadora del proceso de **Licitación Pública Nacional N°LPN-SAR-006-2023** es la oferta con el precio más bajo; en consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir con las etapas de evaluación legal, técnicamente y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general; cumpliendo, de tal manera, con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado, y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.
2. Determinar como **SEGUNDO LUGAR** al oferente sociedad mercantil denominada **SISTEMAS EFICIENTES S.A. DE C.V.** para la **Licitación Pública Nacional N°LPN-SAR-006-2023** para la Adquisición de "Licencias Endpoint Protección-Antivirus" en caso de que el oferente determinado como primer lugar no formalice el contrato, según lo establecido en el artículo 136 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; en virtud que, dicha oferta según la opinión técnica vertida en el Informe de fecha ocho (08) de junio del año dos mil veintitrés (2023), cumple con los aspectos técnicos requeridos en el Pliego de Condiciones. Además, según el cuadro de comparación de precios emitido por dicha Comisión Evaluadora, la Oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **SISTEMAS EFICIENTES S.A. DE C.V.** es la segunda oferta de precio más bajo.
3. Determinar como **TERCER LUGAR** al oferente sociedad mercantil denominada **JETSTEREO, S.A. DE C.V.**, para la **Licitación Pública Nacional N°LPN-SAR-006-2023** para la Adquisición de "Licencias Endpoint Protección-Antivirus" en caso de que los adjudicatarios del primer y segundo lugar no formalicen el contrato, según lo establecido en el artículo 136 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; en virtud que, dicha oferta según la opinión técnica vertida en el Informe de fecha ocho (08) de junio del año dos mil



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

veintitrés (2023), cumple con los aspectos técnicos requeridos en el Pliego de Condiciones. Además, según el cuadro de comparación de precios emitido por dicha Comisión Evaluadora, la Oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **JETSTEREO, S.A. DE C.V.** es la tercera oferta de precio más baja.

4. Determinar como **CUARTO LUGAR** al oferente sociedad mercantil denominada **SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V.**, para la Licitación Pública Nacional **N°LPN-SAR-006-2023** para la Adquisición de "Licencias Endpoint Protección-Antivirus" en caso de que los adjudicatarios del primer y segundo lugar no formalicen el contrato, según lo establecido en el artículo 136 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; en virtud que, dicha oferta según la opinión técnica vertida en el Informe de fecha ocho (08) de junio del año dos mil veintitrés (2023), cumple con los aspectos técnicos requeridos en el Pliego de Condiciones. Además, según el cuadro de comparación de precios emitido por dicha Comisión Evaluadora, la Oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V.**, es la cuarta oferta de precio más bajo.
5. Declarar la inadmisibilidad de la oferta y, por ende, la descalificación del oferente sociedad mercantil denominada **CABLE COLOR, S.A. DE C.V.**, en virtud que, dicha sociedad mercantil **NO SUBSANÓ** en legal y debida forma las omisiones de su oferta, las cuales fueron requeridas sus subsanaciones mediante el **Oficio No. SAR-DNAF-061-2023** de fecha once (11) de mayo del año dos mil veintitrés (2023); incurriendo, de tal manera, en la **causal de inadmisibilidad de la oferta** establecida en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado relacionado con el inciso b) del artículo 136 de su Reglamento al incurrir en la situación prevista descrita en el inciso j) del artículo 131 de dicho Reglamento denominado "*Descalificación de los Oferentes*", el cual establece que es una situación: "*Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el Pliego de Condiciones*", como ser no subsanar las omisiones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de estas, según lo establecido en el inciso f) y último párrafo del artículo 132.

Asimismo, incumplió lo estipulado en el Pliego de Condiciones que establecía como motivo de inadmisibilidad de las ofertas el hecho de que el oferente no subsanara el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión, de la siguiente manera: "*IO-12 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES*" lo siguiente "*Podrán ser subsanados dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas. Si no se subsana y/o aclara la oferta en el tiempo indicado la misma será desestimada*".

SEGUNDO: Los Proveedores que resulten adjudicatarios dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato, deberán suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado.

TERCERO: En el contrato que se suscriba con el oferente al que se le adjudicará la presente Licitación Pública Nacional **N°LPN-SAR-006-2023** para la Adquisición de "Licencias Endpoint Protección-Antivirus", con duración de un (1) año a partir de la suscripción del contrato.

CUARTO: La Resolución que, para tal efecto se emite, agota la vía administrativa, quedándole expedita la vía judicial, de conformidad a lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y 142 de la Ley de Contratación del Estado reformado por sustitución mediante la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio (CAFTA) contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006.

QUINTO: Forman parte de la presente Licitación Pública Nacional **N°LPN-SAR-006-2023** para la Adquisición de "Licencias Endpoint Protección-Antivirus" la siguiente documentación: 1) El Pliego de Condiciones; 2) El Acta



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

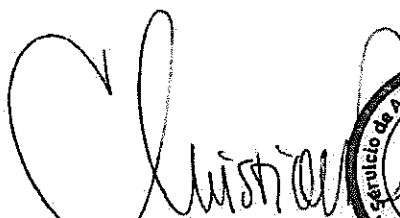


Servicio de Administración de Rentas

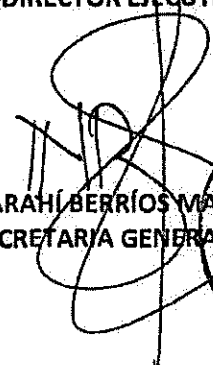
Comunicación No. 188/2023

de Apertura de Ofertas; 3) El Informe Final emitido por la Comisión Evaluadora; 4) La opinión Técnica emitida en fecha 8 de junio del 2023; y, 5) el Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-017-2023 de fecha seis (6) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

SEXTO: Para los efectos legales correspondientes, transcribir la presente Resolución y notificar a las partes interesadas. -NOTIFÍQUESE.


CHRISTIAN DAVID DUARTE CHAVEZ
SUB-DIRECTOR EJECUTIVO




NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARÍN
SECRETARIA GENERAL



/FAR/



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA